



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que celebran por una parte el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PROFESIONAL en materia de OTORGAMIENTO DE BENEFICIO EN COLEGIATURAS, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y TRABAJO COLABORATIVO, que trabaja bajo la razón social de Preparatoria ICEP S.C que en lo sucesivo se le denominara "ICEP" representada en este acto en su carácter como la directora del plantel Puerto Vallarta la LIC. ROSA LIZBETH GARDUÑO GARCÍA, y por la otra EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA Quien en lo sucesivo se le denominará "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" firmado en este acto por su representante legal el LIC. LUIS JESÚS ESCOTO MARTINEZ A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Ante la necesidad y el gran reto de brindar una educación de calidad e integral que siga formando Profesionales de nivel medio superior y superior que requiere la Región y formar integralmente a los jóvenes y adultos del Estado y el País, "ICEP" y "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" deciden unir esfuerzos y lazos de colaboración entre ambas partes que permitan establecer actividades de cooperación recíproca, con el objetivo de contribuir, Impulsar, fortalecer y consolidar así como mantener espacios dignos para la impartición de la educación medio superior y superior en el Municipio, haciendo uso de las facultades que la legislación concede al "ICEP" de hacerse llegar de recursos propios para facilitar su funcionamiento.

Por lo señalado anteriormente ambas partes hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA":

I.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mediante acuerdo No. 0119/2016, mediante sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 29 de febrero del 2016, con Registro Federal de Contribuyentes IVC170101E60, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, encargado de coordinar las acciones orientadas a la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del Municipio, que en forma enunciativa no limitativa se mencionan como es el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de productores, el fomento a la lectura y a la promoción de las culturas populares



como se establece en el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, recayendo la aprobación en el acuerdo no. 0119/2016, publicado en la Gaceta Municipal año 1 número 6; de fecha 13 de abril del 2016.

I.2.- El C. Luis Jesús Escoto Martínez, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en el acta número dos de sesión extraordinaria de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Junta de Gobierno del Instituto Vallartense de Cultura, donde ratifican su designación emitida por el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en el las señaladas en artículo 41 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, no modificado en alguna forma. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en: Calle Aquiles Serdán 437 interior 38, colonia Emiliano Zapata, Puerto Vallarta, Jalisco, código postal 48380.

I.4.- Que conociendo la objeto del "ICEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, tanto en la formación y capacitación de profesionales que requieren los diferentes sectores de la sociedad.

II.- DECLARA "ICEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas. Somos una Institución de Capacitación y Educación Profesional (ICEP) que desarrolla personas proactivas en la edificación de la sociedad conforme a la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO BAJO DECRETO NÚMERO 16644 con registro de publicación el 6 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
SEC. III.

II.2.- Es una sociedad civil, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 12,055 (Doce mil cincuenta y



cinco), otorgado ante la fe del notario público número 12(Doce), de Colima, Colima Lic. ADOLFO VIRGEN SCHULTE, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro público de Propiedad y del Comercio, bajo el folio Mercantil 261825-1, con fecha 25 de febrero de 2011.

II.3.- Está dada de alta como contribuyente ante la secretaría de hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyentes: PIC080411AU9.

II.4.- Tiene como objeto social, entre otros; la impartición de cursos, conferencias, diplomados, y todo lo relacionado con la enseñanza en el área de la computación, contabilidad, inglés y cualquier otra carrera, cursos encaminados a la enseñanza de la computación, de la educación superior, media superior, y capacitación para el trabajo.

II.5.- En representación a través de una carta poder de la LIC. ROSARIO AGUIRRE OLVERA, la LIC. ROSA LIZBETH GARDUÑO GARCÍA está facultada para celebrar este convenio, en términos del instrumento notarial número 24451, de fecha 27 de junio del año 2014, pasada ante la fe del Lic. JUAN JOSÉ SEVILLA SOLÓRZANO notario público número 2 de la ciudad de Colima, Colima, en la que se hace constar que cuenta con facultades amplias y que, a la fecha de firma de este convenio, no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.

II.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Francisco Villa #1469, colonia Fluvial Vallarta, de esta ciudad.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio Marco de Colaboración.

III.2.- Cuentan con la infraestructura, personal, recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio Marco de colaboración.



Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio Marco de Colaboración, por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL

Las partes desarrollarán colaboración mutua que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue. Para el cumplimiento de este objetivo "ICEP" Realizará las acciones que le correspondan por conducto de **Carmen Beatriz Pulido Coordinadora de Vinculación** con correo electrónico comunidadicep@gmail.com y teléfono 322 222 55 66 ext. 108 realizando las acciones señaladas, por su parte "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" llevará a cabo sus acciones a través de **Luis Jesús Escoto Martínez** con correo electrónico instituto.cultura@puertovallarta.gob.mx y teléfono 322 223 0095.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A. **Beneficio educativo.** Estrechar lazos con el sector comercial, gubernamental, público y educativo para dar a conocer la oferta educativa con la que cuenta "ICEP" brindando un beneficio en la colegiatura mensual que consta del 10% de descuento a partir de la segunda mensualidad y un descuento en inscripción.

i. Costos

NIVEL	INSCRIPCIÓN Descuento	CUOTA MENSUAL Descuento	REINSCRIPCIÓN ANUAL
BACHILLERATO	\$ 1,500 \$500	10% de descuento sobre la colegiatura vigente	\$500
LICENCIATURA E INGENIERÍAS	\$1,800 \$500	10% de descuento sobre la colegiatura vigente	\$1000

ii. Licenciaturas e Ingenierías que impartimos:

- Lic. en Educación.
- Lic. en Contabilidad Financiera.
- Lic. en Psicología Organizacional.
- Lic. en Gestión Turística.



- Ing. en Sistemas Computacionales.
- Lic. en Derecho.
- Ing. en Gestión Empresarial.
- Lic. en Administración de Empresas.

Ofrecemos también la revalidación de materias, en caso de que haya una interrupción en preparatoria o licenciatura para continuar estudios.

B. Trabajo colaborativo. Colaboración en eventos y actividades de interés mutuo en beneficio a cualquiera de "LAS PARTES".

En "ICEP" queremos establecer una relación única con todas las personas de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo cual solicitamos de la manera más atenta la inclusión de "ICEP" en los eventos y actividades que se organicen para poder brindar a las personas ajenas a "ICEP" las herramientas necesarias para conocernos y hacerlos partícipes a nosotros.

De igual manera, reiterar que "ICEP" hará partícipe a "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" de sus actividades y eventos, para los cuales solicitaremos presencia a través de invitaciones, permisos para acceder a lugares o personas, contactos para establecer relaciones con otras Organizaciones y/o Empresas y apoyo en cuestión de recursos materiales y humanos siempre y cuando haya disponibilidad.

Todo lo anteriormente mencionado será establecido con mínimo quince días de antelación y en casos extraordinarios en un periodo menor de tiempo, siempre tomando en cuenta el tiempo de preparación y ejecución del evento.

C. Prácticas Profesionales. Ofrecer alumnos para que desarrollen sus Prácticas Profesionales.

- i. El alumno entregará una carta de asignación con el responsable de Recursos Humanos y se responderá con una carta de aceptación debidamente expedida, firmada y sellada por la unidad receptora.
- ii. "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" deberá firmar los reportes correspondientes de actividades y horas realizadas.
- iii. Los estudiantes deberán acatar el reglamento interior de trabajo y de las instalaciones y el modo de trabajo será establecido por el organismo, el horario no debe ser mayor a 6 horas diarias y no se puede considerar como jornada laboral.



D. **Intercambios.** Culturales, académicos, de valor social con el fin de fortalecer la relación, ya sea a través de cursos, talleres, diplomados o en reuniones y/o juntas establecidas por "LAS PARTES".

E. **Servicio social.** "ICEP" brindará a "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" estudiantes de Universidad y Preparatoria como apoyo de labores para Servicio Social y Actividades Extracurriculares respectivamente, donde se definirán las actividades cuando las convocatorias sean establecidas por "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA". El Servicio Social está establecido por los siguientes

puntos:

I.- Servicio Social Constitucional con duración de 480 horas, establecidas a realizarse en un periodo de tiempo ininterrumpido y en una misma Institución. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de 15 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos.

II.- El prestador de Servicio Social debe presentar a la Institución una carta de asignación que deberá de ser respondida con una carta de aceptación.

III.- El modo de trabajo será establecido por la Institución que solicita el Servicio Social.

IV.- El prestador de Servicio Social podrá realizarlo a partir del quinto módulo correspondiente al plan de estudios.

V.- El prestador de Servicio Social deberá elaborar dos reportes bimestrales, un reporte final y una memora de servicio, que entregará a más tardar en cinco días hábiles después de haber concluido cada bimestre y un plazo no mayor de 15 días hábiles de haber concluido su Servicio Social, respectivamente.

VI.- La Institución que brindará el espacio deberá firmar los oficios que el alumno le brinde para poder llevar a cabo el Servicio Social.

TERCERA. - Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

a. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.



- b. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- c. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Por lo anterior las partes asumen las siguientes obligaciones.

“INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA” SE OBLIGA A:

- I. Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades, programas y eventos.
- II. Ofertar el número de plazas para prácticas de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de “INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA”.
- III. Aceptar que el personal docente específico asignado, supervise los programas de prácticas de los estudiantes.
- IV. Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- V. Asignar un asesor de “INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA” que supervise y de seguimiento a las actividades del alumno dentro de “INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA” y que al final de la residencia profesional evalúe junto con los revisores y el asesor interno de “ICEP” el informe técnico para su corrección o aprobación.
- VI.- Informar a sus colaboradores del presente convenio del beneficio obtenido a través de su gestión.
- VII.- Otorgar las facilidades necesarias para que los asesores educativos de “ICEP” promuevan los servicios educativos a sus colaboradores.
- VIII.- Permitir el acceso a los asesores educativos de “ICEP” a sus instalaciones, actividades y eventos para que promuevan los servicios educativos.
- IX.- Proporcionar espacio para que los asesores educativos de “ICEP” puedan informar y llenar las solicitudes de inscripción.
- X.- A notificar a la institución respecto de la baja laboral que cause cualquier becado que goce los beneficios con el presente convenio.



XI.- Ofertar el número de plazas para servicio social de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA".

"ICEP" SE OBLIGA A:

I.- Ofrecer a los colaboradores y familiares directos becados por "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" los servicios de LICENCIATURAS Y BACHILLERATO, el cual tiene por objeto fomentar el crecimiento para la transformación de la vida de las personas, mediante la capacitación de calidad en el nivel superior y medio superior, siempre apegados a los valores, cultura y filosofía institucional.

II.- Realizar la promoción de sus servicios de educación por conducto de sus asesores educativos debidamente autorizados.

III.- Brindar los BENEFICIOS de "ICEP":

- ✓ Modelo Educativo Constructivista complementado con el tradicional
- ✓ Desarrollo de competencia de cada estudiante.
- ✓ Aprendizaje por objetivos (objetivos por materia).
- ✓ Maestros interesados por las necesidades del alumno.
- ✓ Clases interesantes.
- ✓ Cumplimiento de tiempo y horario de clase.
- ✓ Horarios de acuerdo a sus necesidades.
- ✓ Atención personalizada.
- ✓ Información clara, interesante y con honestidad del servicio que se ofrece.
- ✓ Cumplir con lo ofrecido o prometido.
- ✓ Obtener beneficios con la capacitación.
- ✓ La capacitación supera los costos de la colegiatura.

IV.- Facilitar a "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA", de forma Mensual o cuando ésta lo requiera, un reporte de asistencia, aprovechamiento, historial académico, o los reportes que "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" solicite de sus colaboradores.

V.- Aceptar la participación de "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" en la formulación del Plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.

VI.- Revisar y actualizar cada cuatrimestre los planes de actividades académicas de las prácticas.



VII.- Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.

VIII. Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo desde luego a "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.

IX. Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA".

X. Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias correspondientes, las cuales serán impuestas por la misma en coordinación con "ICEP".

XI. Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

La inversión que harán los colaboradores "BECADOS" de "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA", tendrá validez hasta el 30 de julio del 2023. Para hacer uso de este beneficio se deberá algún documento vigente que los acredite y vincule con "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA".

"INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" solicitará alumnos que requiera para realización de prácticas profesionales, haciendo la propuesta de alumnos con el perfil requerido, así como "ICEP" mantendrá informado a "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" de alumnos que se encuentren en quinto módulo con los créditos necesarios que sean candidatos.

El presente convenio se firma por tiempo definido al 30 de junio de 2023 pudiendo cancelarlo cualquiera de las partes avisando con una anticipación de 30 días naturales.



Las partes designan como coordinadores generales en el proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

A) Por parte de "ICEP", a la C. Lic. Rosa Lizbeth Garduño García y/o C. Carmen Beatriz Pulido Berumen, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA".

B) Por parte de "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" se designará a la C. Luis Jesús Escoto Martínez quien será quien mantenga la comunicación con el responsable de "ICEP".

CUARTA. - RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento objeto del presente convenio, mantendrá la relación laboral que ya está establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberara a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente convenio.

QUINTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de julio de 2023 y el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de "LAS PARTES" que conste por escrito.

"LAS PARTES" convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente convenio se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

SEXTA. - RESCISIÓN

Será motivo de rescisión del presente convenio marco de colaboración el incumplimiento de "LAS PARTES", de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio marco de colaboración, cuando existieren circunstancias que impidan continuar con



el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto y proceder al finiquito correspondiente.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la ley federal de protección de datos personales en posesión de particulares y las disposiciones que de ellas emanen "ICEP" reconoce y acepta expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece dicha ley.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este convenio marco de colaboración, sin perjuicio de que, una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

DÉCIMA. - DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS

"INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" e "ICEP" convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES", y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de



PUERTO VALLARTA, JALISCO renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.


Leído que fue enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 07 días de julio del 2022.

"ICEP"


ROSA LIZBETH GARDUÑO GARCIA
REPRESENTANTE


CARMEN BEATRIZ PULIDO
BERUMEN
TESTIGO

"INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA"


LUIS JESUS ESCOTO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE


BRENDA JANETH DIAZ FLORES
TESTIGO

ESTA ES LA HOJA 12 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PROFESIONAL, ICEP.